



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0091 -2017-ANA/AAA-XIII MDD**

Puerto Maldonado, 12 ABR 2017

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 034-2017-ANA-ALA-M, instruido por la Subdirección de Administración de Recursos, deriva de la solicitud de fecha 07 13.01.2017, presentada por el señor **Epifanio Auron Mendoza Guerrero**, con DNI N° 28272181, conductor del negocio de restaurant "Leña y Carbón", sobre Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (RPA) aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos.

**SEGUNDO.-** Que, el numeral 88.1 del artículo 81° del reglamento de la Ley de recursos Hídricos establece que la *acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (...)*.

**TERCERO.-** Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16° del RPA establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuaran las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto (...) e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente (...) f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. (...).

**CUARTO.-** Que, en ese contexto, e recurrente solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para fines productivos (otros usos, consistentes en el lavado de utensilios y pasamanería del negocio de restaurante) adjuntando al escrito de solicitud<sup>1</sup> los siguientes documentos:

<sup>1</sup> Documentos exigidos por el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA en concordancia con el numeral 13 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI.

Copia de la ficha registral donde consta la titularidad del predio a favor del recurrente y en donde se efectuará el uso del agua, (folio 06); copia de Licencia de apertura de negocio emitido por la Municipalidad Distrital de Tambopata (folio 12), Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica (fojas 13 al 22), Memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico (fojas 23 al 29), asimismo, persuade del expediente los pagos por derecho de trámite y por derecho de verificación técnica de campo.

**QUINTO.-** Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y la forma prevista en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, conforme persuade de las constancias de las publicaciones obrantes en fojas 40 y 45, y los recortes de las publicaciones en el diario oficial El Peruano y el diario local el Jaque obrantes en las fojas 41 al 44.

**SEXTO.-** Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 02.02.2017 se ha localizado el punto proyectado mediante coordenadas UTM, así como efectuado la medición de caudal en un pozo cercano al punto de interés.

**SEPTIMO.-** Que, con el Informe Técnico N° 026-2017-ANA-AAA.XIII-MDD-SDARH la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos indica que la disponibilidad hídrica en la fuente de agua para el desarrollo del proyecto según el aforo del pozo de referencia, es de un volumen promedio de **47935.00 m<sup>3</sup>/año**, existiendo suficiente disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda de **5045.76 m<sup>3</sup>/año** con un caudal de bombeo diario de **0.16 l/s**, el cual será destinado para el lavado de utensilios y pasamanería del negocio. Asimismo, concluye que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico propuestos son los adecuados, recomendado amparar la solicitud, precisando además que, para el presente procedimiento no es exigible la certificación ambiental por no encontrarse el proyecto en el listado de inclusión del anexo II, del reglamento de la Ley del SEIA.

**OCTAVO.-** Que, del expediente administrativo se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud.

**NOVENO.-** Que, producto de la revisión y análisis del expediente administrativo se debe precisar y advertir que, el uso del agua subterránea se destinará para el lavado de utensilios y pasamanería del restaurante denominado *leña y carbón*, el cual está ubicado en la Av. Madre de Dios 285 de la ciudad de Puerto Maldonado, existiendo en dicha **zona urbana** una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EMAPAT S.A) que según la Ley 26338, Ley General de Saneamiento es el competente de brindar el servicio de agua potable en la zona urbana. No obstante de acreditarse la disponibilidad hídrica y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y, en mérito al riesgo bacteriológico arrojado en los resultados de los análisis físico-bacteriológico efectuado por la DIGESA en una fuente cercana, es que, el otorgamiento de la Licencia de uso de agua estará sujeta a las opiniones favorables de las dos Entidades.

**DÉCIMO.-** Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica subterránea para uso de agua con *fines productivos (otros usos)* para el lavado de utensilios y pasamanería en restaurante Leña y Carbón solicitado por el señor **Epifanio Auron Mendoza Guerrero**, con DNI N° 28272181, de acuerdo a los siguientes detalles:



a) Punto de Captación Projectado:

Fuente de agua			Ubicación del punto de captación proyectado									
Clase	Tipo	Nombre	Política				Hidrográfica		Geográfica			
			Dpto	Prov.	Dist.	Sector	Cuenca	Unidad Hidrog.	UTM Datum WGS 84 - Z19L			
				Este (m)	Norte (m)							
Subterránea	Pozo Artesanal	s/n	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Av. Madre de Dios 228	Intercuenca Medio Madre de Dios	46645	479 811	8 608 092		

b) Disponibilidad hídrica esperada para el proyecto:

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (l/s)	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16	
Volumen (m³)	428.54	387.07	428.54	414.72	428.54	414.72	428.54	428.54	414.72	428.54	414.72	428.54	5045.76

Nota: El régimen de bombeo es de 24 horas.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la Acreditación de disponibilidad hídrica tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años.

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR** el Plan de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto así como el Sistema Hidráulico del mismo a favor del señor **Epifanio Auron Mendoza Guerrero**.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor del señor **Epifanio Auron Mendoza Guerrero**, cuya ubicación de las obras de captación se precisa en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- PRECISAR** que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico tiene un plazo de vigencia de tres (03) meses.

**ARTÍCULO 6°.- PRECISAR** que, el administrado para la obtención de la Licencia de uso de Agua deberá tomar en cuenta lo señalado en el considerando noveno de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR** a la Unidad de Trámite Documentario remitir una copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos y a la Administración Local del Agua Maldonado, así como la notificación de la presente resolución al administrado en su domicilio legal.

**Regístrese y Comuníquese.**



**SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

SCPG/SDUAJ/ecr  
Cc. Arch

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

